13 FEB 2024

RESOLUCIÓN No. 0207

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA CELEBRACIÓN DE LOS CONTRATOS DE COMODATOS"

LA DIRECTORA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – REGIONAL BOGOTÁ

En uso de sus facultades legales, según Resolución No. 5580 del 15 de julio de 2013, posesionada del cargo mediante Acta No. 000191 del 15 de junio de 2013, delegada para la Ordenación del Gasto, y actuando en nombre y representación del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR–REGIONAL BOGOTÁ, establecimiento público del Orden Nacional creado por Ley 75 de 1968 y en estricto cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, especialmente las conferidas en la guía - gestión de bienes y el Manual de Contratación del ICBF.

CONSIDERANDO

Que el artículo 39 de la ley 7ª de 1979, dispone que el patrimonio del ICBF está constituido, entre otros, por los bienes muebles e inmuebles que se le incorporan en virtud de la ley 75 de 1968, los adquiridas en ejercicio de actividades como persona jurídica independientes, los recibidos por donación y los obtenidos por efecto se la vocaciones hereditarias, bienes vacantes y mostrencos conforme lo dispuesto por el artículo 66 de la ley 75 de 1968.

Que según lo dispuesto en el artículo 32 de la ley, 80 de 1993, "Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebran las entidades a que se refiere el presente estatuto, previsto en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad (...)", entidades entre las que se encuentra el Instituto Colombiano De Bienestar Familiar.

Que el decreto 1082 de 2015 dispone que, "(...) dada la naturaleza del servicio de Bienestar Familiar, por mandato legal, el ICBF cuenta en materia de contratación con el régimen especial de Aportes, entendiéndose por tal, según el artículo 2. 4. 3. 2. 9. Del Decreto 1084 de 2015, cuando el instituto se obliga a proveer a una institución de utilidad pública o social de los bienes (edificios dineros, etc.) indispensables para la prestación total o parcial del servicio, actividad que se cumple bajo la exclusividad de la institución con personal de su dependencia, pero de acuerdo con las normas y control del Instituto Colombiano De Bienestar Familiar;" lo cual está en concordancia con los dispuesto en el numeral 9, del artículo 21 de la ley 7 de 1979, que dentro

RESOLUCIÓN No. 0207 13 FEB 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA CELEBRACIÓN DE LOS CONTRATOS DE COMODATOS"

de las funciones del ICBF señala "Celebrar contratos con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o internacionales para el manejo de sus campañas; de los establecidos destinados a sus programas y en general para el desarrollo de su objeto.

Que el código Civil, Libro Cuarto, Titulo XXIX, articulo 2200, establece " El comodato o préstamo de uso de un contrato en que una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie mueble o raíz para que haga uso de ella, y con cargo a restituir la misma especie después de terminar el uso" , entendiendo que la restitución de la cosa prestada no es indefinida, tal y como lo establece el Artículo 2205 ídem el cual señala " El comodato es obligado a restituir la cosa prestada en el convenido, o falta de convención, después del uso para lo que sido prestada"

Que la ley 9 de 1989, en su artículo 38 señala: "Las entidades públicas no podrán dar en comodato sus inmuebles sino únicamente a la otra entidad pública, sindicato, cooperativas, asociaciones y fundaciones que no reportan utilidades entre sus asociados o fundadores ni adjudiquen sus activos en el momento de su liquidación a los mismos, juntas de acción comunal, fondo de empleados y las demás que puedan asimilarse a las anteriores, y por un término máximo de cinco (5) años renovables.)

Que el ICBF Regional Bogotá, en el "Proceso de Gestión administrativa – guía de gestión de bienes contempla la posibilidad de entregar bienes muebles inmuebles de su propiedad a terceros en calidad de comodato, teniendo en cuenta que se les debe dar un uso adecuado con miras a garantizar el cumplimiento de los objetivos de la entidad, mejorando y cumpliendo la prestación del servicio público de Bienestar Familiar en las localidades de la ciudad de Bogotá.

Que entre los bienes muebles e inmuebles propiedad del ICBF se encuentran algunos que no son usados diferente por la entidad pera la prestación del servicio de Bienestar Familiar, los cuales generan gastos administrativos, pérdida de valor patrimonial por el deterioro que sufre al estar sin uso desgaste administrativos, al tener la necesidad de conservar la titularidad del dominio invitado futuras invasiones por parte de terceros, por lo que ante esta situaciones, dichos bienes pueden ser utilizados para la ampliación de la atención de la comunidad, construyendo de esta manera cumplimiento de los objetivos misionales y los fines esenciales del estado, hechos que justifican su entrega bajo la modalidad de comodato a terceras personas que contribuyan a la atención y solución a la problemática social, así como también se busca garantizar la efectividad del cumplimiento de los mandatos legales y sociales por parte del ICBF.

Que en este sentido el ICBF debe prestar apoyo a las entidades que participan en el proceso estatal y de participación ciudadana en aras de lograr el bienestar económico, social, y

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la Ley es 1581 de 2012.

Regional Bogotá
Avenida carrera 50 No.26-51
PBX: 437 7630

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

RESOLUCIÓN No. 0207 13 FEB 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA CELEBRACIÓN DE LOS CONTRATOS DE COMODATOS"

psicológico de amplios sectores de la población Colombiana frente a la problemática social que enfrentan, lo que se materializa en la entrega de bienes muebles e inmuebles para la ejecución de diversos proyectos que benefician a la comunidad y permita ampliar el acceso a los diferentes programas y modalidades de los servicios prestados por el ICBF.

Que la Directora de Contratación en concepto S-2017-363720-0101 del 12 de julio de 2017, se pronunció respecto a los contratos de comodato del ICBF, indicando como recomendación que "En el marco del contrato de aporte es viable establecer cláusula que incorpore como obligación para las partes la suscripción de contrato de comodato para entregar el uso del inmueble a la EAS, sometiendo su duración al plazo de ejecución del contrato de aporte, lo anterior sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 9 de la 1989 en su artículo 38."

Que asimismo los Directores de las Dependencias de Contratación, Primera Infancia y Administrativa de la Sede Nacional establecen orientaciones a los Directores Regionales, Coordinadores de asistencia técnica, Jurídicos y enlaces financieros mediante memorando No 20201240000165423 del 25 noviembre de 2020 en lo referente a la suscripción, ejecución e incumplimiento de los contratos de comodatos de los bienes que fueron entregados con el propósito sea desarrollar los programas misionales del ICBF.

Que el manual de contratación vigente MO1. ABS. de fecha 06/12/2023 V5. en su TITULO III CAPITULO II Numeral 5 trata de la contratación directa, justificando la celebración de contratos de comodato en el ANEXO DELEGACIÓN ORDENACIÓN DEL GASTO MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL ICBF A1.MO1.ABS de fecha 05/12/2023 en su ARTÍCULO 6. EN LOS (AS) DIRECTORES (AS) REGIONALES.

> Adicionalmente a lo establecido en la Resolución 2859 de 2013, se delega en los directores regionales las siguientes facultades en materia de contratación:
>
> *(…) "4. Suscribir contratos de comodato sobre los bienes ubicados en su jurisdicción. Para aquellos contratos de comodato que no se deriven de los contratos de aporte, deberá contar con previo aval de la dirección administrativa. (…)*

Que de conformidad con los Memorandos 20241600000003853 del 22/01/2024, y 20241600000005413 del 27/01/2024 de la Directora de Primera infancia y Directora de Contratación, con asunto Orientaciones para la contratación de los servicios de educación inicial en el marco de atención integral a la Primera Infancia, **Hogares Infantiles -HI-, para la vigencia 2024** y **Centros de Desarrollo Infantil CDI para la vigencia 2024.**" … "*A través*

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la Ley es 1581 de 2012.

RESOLUCIÓN No. 0207 **13 FEB 2024**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA CELEBRACIÓN DE LOS CONTRATOS DE COMODATOS"

del presente memorando en aplicación de las delegaciones de ordenación del gasto y funciones en materia contractual de las Direcciones Regionales y al régimen especial de aporte, con la finalidad de garantizar la continuidad en la prestación del servicio de Hogares Infantiles en lo referente a la educación inicial en el marco de la atención integral para la vigencia 2024, se imparten las siguientes instrucciones para el perfeccionamiento de los contratos de aporte según el Manual de Contratación vigente, adoptado a través de la Resolución 7700 del 6 de diciembre de 2023"

Que teniendo en cuenta el INFORME DE ELEGIBILIDAD O DECLARATORIA DE DESIERTO A LA INVITACIÓN PÚBLICA CV- PC-008-2023SEN con OBJETO: ***Prestar los servicios de educación inicial en el marco de la atención Integral a la primera infancia-de conformidad con los Manuales Operativos y el Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia y las directrices establecidas por el ICBF, en armonía con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre.***

(...)

Que de acuerdo con el cronograma establecido en la invitación pública y sus respectivas a adendas, mediante el presente documento se procede a informar el orden de elegibilidad o declaratoria de desierta de las zonas de la presente invitación pública, de conformidad con los siguientes Anexos:
1. Informe de orden de elegibilidad o declaratoria de desierto.
2. Respuestas formuladas a la lista de consolidación
3. Respuesta a denuncias presentadas en el marco del Proceso de Selección y evaluación preliminar
4. Respuestas a observaciones presentadas a evaluación preliminar publicada.
Con el orden de elegibilidad y en virtud de lo dispuesto en artículo segundo y tercero de la Resolución 789 del 27 de diciembre de 2023, "Por la cual se reasumen y delegan facultades para que los Directores Regionales suscriban contratos de aporte para garantizar la prestación de los servicios de Centros de Desarrollo Infantil -CDI-, Hogares Infantiles, HI-, Desarrollo Infantil en Medio Familiar - DIMF-, la Modalidad de atención Propia e Intercultural, y el servicio de Educación Inicial Rural (EIR), para la vigencia 2024", las Direcciones Regionales deben proceder a suscribir los contratos de aporte de acuerdo con el presente anexo, los valores definidos en el mismo y las anotaciones correspondientes para las zonas que deben observar el enfoque diferencial.

(...)
ARTÍCULO SEGUNDO
***PARÁGRAFO TERCERO**: Los treinta y tres (33) Directores Regionales, no requerirán surtir los procedimientos de autorización y/o aval, previstos del Manual de Contratación, respectivamente.*

***PARÁGRAFO CUARTO**: Es responsabilidad los treinta y tres (33) Directores Regionales adelantar las respectivas actuaciones administrativas y contractuales con celeridad, inmediatez y de manera consecuente con la misionalidad el ICBF.*

RESOLUCIÓN No. 0207 **13 FEB 2024**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA CELEBRACIÓN DE LOS CONTRATOS DE COMODATOS"

(....)

ARTÍCULO TERCERO
PARÁGRAFO. *Teniendo en cuenta el resultado de evaluación y la recomendación de adjudicación, adelantado por la Subdirección General,* ***los treinta y tres (33) Directores Regionales suscribirán los contratos de aporte dentro de los plazos establecidos en la invitación pública****, de acuerdo con la lista en el orden de elegibilidad o adjudicación. Asimismo, deberán verificar y aprobar las garantías únicas y realizar la designación de la supervisión de los contratos de aporte objeto de esta Resolución y con ello la suscripción de modificaciones, suspensiones, liquidaciones, procesos administrativos sancionatorios en materia contractual y demás actuaciones de las etapas contractual y post contractuales a que haya lugar.*

Que de acuerdo con lo anteriormente expuesto se hace necesario celebrar los contratos de comodato derivados de los contratos de aporte suscritos entre el ICBF y los operadores de los programas misionales que a continuación se relacionan, para la vigencia **2024**.

Así las cosas, a continuación, se relacionan los comodatos a celebrar:

Comodatos

cant	DIRECCIÓN	MI	localidad	UNIDAD DE SERVICIO 2024	OPERADOR O CONTRATISTA 2024	NIT
1	KR 6 5B 04 SUR	50S00574125	SAN CRISTOBAL SUR	HI SEDE F H.I GEORGE WILLIAMS	ASOCIACION PARQUE EL CANADA	860021793
2	CL 5 B 73 B 25	50C00112604	KENNEDY	H.I MANDALAY	FUNDACION ARCOIRIS DE AMOR	900203742
3	CL 54 A S 31 12	50S00460120	TUNJUELITO	HI LITTLE ADVENTURE ANTESH.I EL BURRITO FLAUTISTA	FUNDACION MIL SEMILLAS	900136903
4	KR 25 16 23 SUR	50S00285781	ANTONIO NARIÑO	Hi Semillas de Esperanza antes H.I JAIRO ANIBAL NIÑO	FUNDACION MIL SEMILLAS	900136903
5	CL 4 71 C 56	50C00195227	KENNEDY	H.I GERONA	FUNDACION ARCOIRIS DE AMOR	900203742
6	CL 35 S 51 52	50S00213378	PUENTE ARANDA	Sede G H.I LOS GATICOS	ASOCIACION PARQUE EL CANADA	860021793

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la Ley es 1581 de 2012.

RESOLUCIÓN No. 0207 13 FEB 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA CELEBRACIÓN DE LOS CONTRATOS DE COMODATOS"

7	CL 25 BIS 39 A 29	50C00103722	TEUSAQUILLO	H.I GRANDES SUEÑOS	FUNDACION PADRE DAMIAN	9001916177
8	KR 4 A 26 A 39	50C00226805	SANTA FE	H.I ANGELES DEL SABER	ASOCIACION PARA EL DESARROLLO ALIMENTARIO EL RECREO ASORECREO	900110771
9	CL 161 A 7 B 59	50N00008644	USAQUEN	H.I DUMBO	ASOCIACION SEMILLAS DE ESPERANZA	901221887
10	CL 2 A 23 60	50C00559478	LOS MARTIRES	CDI SEDE EL VERGEL - Mis primeros recuerdos	ASOCIACION EDUCATIVA Y CULTURAL AÑOS MARAVILLOSOS	900221578
11	KR 70 C 102 08	50N00014253	SUBA	H.I MI PEQUEÑO MUNDO	ASOCIACIÓN DE MADRES COMUNITARIAS Y PADRES USUARIOS CREANDO CON AMOR	901337584
12	CL 94 57 56	50C00378528	BARRIOS UNIDOS	H.I NIÑOS DEL PROGRESO	CORPORACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL HUMANO CORDIN	830072816
13	KR 24 35 20	50C00424089	TEUSAQUILLO	H.I LA HORMIGUITA DE COLORES antes HI HORMIGUITAS	CORPORACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL HUMANO CORDIN	830072816
14	KR 53 102 A 28	50N20584224	SUBA	H.I LAS MARIPOSAS	ASOCIACIÓN DE MADRES COMUNITARIAS Y PADRES USUARIOS CREANDO CON AMOR	901337584
15	KR 19 49 45	50C00508241	TEUSAQUILLO	SUEÑOS DE COLORES antes H.I SUEÑOS Y AVENTURAS	FUNDACION PADRE DAMIAN	9001916177

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la celebración de los contratos de comodato derivados de los contratos de aporte, ya suscritos y relacionado en la parte motiva de esta providencia, acudiendo a la modalidad de selección de contratación directa, con entidades sin ánimo de lucro que presten el servicio de Bienestar.

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la Ley es 1581 de 2012.

Regional Bogotá
Avenida carrera 50 No.26-51
PBX: 437 7630

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

RESOLUCIÓN No. 0207 - 13 FEB 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA CELEBRACIÓN DE LOS CONTRATOS DE COMODATOS"

ARTÍCULO SEGUNDO: El proceso de invitación del contratista bajo la modalidad de comodato descrita, y toda la documentación de la etapa precontractual podrá consultarse por el público en general, veedurías ciudadanas, organismos de control y demás interesados en el seguimiento de los procesos de selección que adelanta el ICBF, en las instalaciones ubicadas en la AV Cra. 50 No. 26-51 o en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II.

ARTÍCULO TERCERO: El presente proceso de contratación directa se regirá por las normas de contratación, en especial la Ley 80 de 1993, La Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Guía –Gestión de Bienes y el Manual de Contratación del ICBF y demás normas aplicables.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y su aplicación es única y exclusivamente para los fines dispuestos en el presente proveído, en consecuencia, no ordena la contratación bajo esta modalidad de ninguna otra necesidad con características similares a la del objeto a contratar u otras, las cuales en todo caso requerían de la orden individual de apertura por medio de acto administrativo independiente.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución se publicará según el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, la publicación del presente contrato se realizará a través del sistema electrónico para la contratación pública (SECOP II)

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

13 FEB 2024

DIANA PATRICIA ARBOLEDA RAMÍREZ
Directora ICBF Regional Bogotá

ROL	NOMBRE-CARGO	FIRMA	FECHA
Proyectó y Revisó	Mónica Paola Angulo Guevara– Abogada Grupo Contratación		13/02/2024
Aprobó y Control de Legalidad	Yolanda Bravo Rojas– Coordinadora Grupo Contratación		13/02/2024
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la Ley es 1581 de 2012.

Regional Bogotá
Avenida carrera 50 No.26-51
PBX: 437 7630

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080